



CONTRATO

LICITACIÓN N° 2023-VII

LICITACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTOS ESPECIAL DE MASIFICACIÓN DE GAS
NATURAL EN LA REGIÓN CUSCO

**CONTRATO PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTOS ESPECIAL DE MASIFICACIÓN DE GAS NATURAL EN LA
REGIÓN CUSCO**

Conste por el presente documento, el "**CONTRATO** para participar en el Proyectos Especial de Masificación de Gas Natural en la Región Cusco", (en adelante, "**CONTRATO**"), que celebran de una parte el Ministerio de Energía y Minas, en adelante "**LA ENTIDAD**", con R.U.C. N° 20131368829, con domicilio legal en Av. las Artes Nro. 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por el Director General de Hidrocarburos, Luis Alberto García Cornejo, identificado con DNI N° XXXXXXX, designado mediante Resolución Ministerial N° 176-2023-MINEM/DM y facultado para suscribir el **CONTRATO** en virtud de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de agosto de 2020 y de otra parte la empresa XXXXXXX con RUC N° XXXXXXX, con domicilio legal para efectos del **CONTRATO** en XXXXXXX, distrito XXXXX, Provincia de XXXXX y Departamento de XXXX, cuyo representante legal es XXXXXXXXXX, con D.N.I. N° XXXXXXXXX, según poder inscrito en el Asiento N° XXXXX, de la Partida N° XXXXXXX de la Zona Registral N° XX, Sede XXXXX, del Registro de Personas Jurídicas XXXXX, a quien en adelante se le denominará "**LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El **CONTRATO** se sujeta a las leyes de la República del Perú y en todo lo que no se encuentre expresamente señalado se aplicarán, supletoriamente, las disposiciones del Código Civil Peruano y demás normas pertinentes aplicables en la República del Perú. Sin perjuicio de ello, a continuación, se enumeran las principales normas aplicables:

- a. Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético y modificatorias.
- b. Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil.
- c. Decreto Supremo N° 021-2012-EM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29852 y sus modificatoria.
- d. Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, que aprueba el "Programa Anual de Promociones 2023" y modificatorias.
- e. Resolución Viceministerial N° 017-2023-MINEM-VMH, que aprueba el "Procedimiento para la prestación de Servicio Integral de Instalación Interna y la Ejecución de Proyectos de Masificación de Gas Natural en el marco de los Programas de Promoción de Suministros de Gas Natural financiados por el Fondo de Inclusión Social Energético-FISE".
- f. Decreto Supremo N° 040-2008-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-99-EM, y modificatorias (en adelante, Reglamento de Distribución).
- g. Decreto Supremo N° 063-2005-EM, que dictan normas para promover el consumo masivo de gas natural.
- h. Código Civil Peruano.

Las partes declaran ser conscientes que, al **CONTRATO**, no le será de aplicación directa ni indirecta, la regulación contenida en: el Texto Único de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,

aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, así como en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y cualquier otra que por su naturaleza no resulte pertinente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

En lo que respecta a este **CONTRATO**, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

2.1 Área del Proyecto

Está compuesta por el distrito de San Jerónimo, Provincia y Región de Cusco.

2.2 Autoridad Gubernamental

Es cualquier gobierno o autoridad nacional, regional o municipal, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, o cualquier entidad y organismo del Perú que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas, con jurisdicción sobre las personas o materias en cuestión.

2.3 Bases

Es el documento, que incorpora los Lineamientos Generales de la Licitación, que fijó los términos bajo los cuales se desarrolló la Licitación. Forma parte integrante de este **CONTRATO**.

2.4 Acta de Conformidad del Servicio

Documento expedido por la **ENTIDAD**, previa conformidad de **INTERVENTOR**, a favor de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** cuando la integridad de los Servicios sea recibida a satisfacción, conforme las especificaciones establecidas en el Contrato, Bases, Términos de Referencia y demás documentos que resulten exigibles. A partir de su expedición **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** deberá entregar la Garantía de Calidad de Obra.

2.5 CONTRATO

Es el presente documento incluyendo sus anexos, apéndices, celebrado entre **LA ENTIDAD** y **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, el mismo que rige las relaciones entre las Partes.

2.6 Cronograma

Cronograma detallado presentado por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** para ejecutar los Servicios en el marco de la Licitación y previamente a la suscripción del **CONTRATO**, respetando los parámetros dispuestos en las Bases.

2.7 INTERVENTOR

Será responsable de ejercer la supervisión y el control técnico del **CONTRATO**, a fin de que se cumplan enteramente las estipulaciones del mismo.

2.8 Licitación

Licitación N°2023-VII - LICITACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTOS ESPECIAL DE MASIFICACIÓN DE GAS NATURAL EN LA REGIÓN CUSCO.

2.9 Monto del Servicio

Monto referencial que se define para la constitución de las Garantías establecidas en el **CONTRATO**. Este equivale a USD xxxxxx.xx (xxxxx y xx¹/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), de acuerdo a lo indicado en el Formato 6 - Oferta Económica, y será el monto máximo a ejecutar en el marco del **CONTRATO**.

2.10 Oferta Económica

Propuesta económica presentada por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** en atención a la solicitud contenida en las Bases.

2.11 Partes

Se refiere a **LA ENTIDAD** y **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** en conjunto. Cada una de ellas, individualmente, podrá ser denominada "Parte".

2.12 Puesta en Operación

Es el momento a partir del cual, la infraestructura es puesta en servicio en forma permanente, en coordinación con **INTERVENTOR**. Se pueden dar Puesta en Operación por Servicio Específico.

2.13 Procedimiento

Es el "Procedimiento para la prestación de Servicio Integral de Instalación Interna y la Ejecución de Proyectos de Masificación de Gas Natural en el marco de los Programas de Promoción de Suministros de Gas Natural financiados por el Fondo de Inclusión Social Energético-FISE", aprobado por Resolución Viceministerial N° 017-2023-MINEM-VMH.

2.14 Procedimientos Operativos

Documentos y formatos técnicos que **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** proveerá para la ejecución del **CONTRATO** en el marco de lo dispuesto en los Términos de Referencia. Estos, una vez aprobados por **LA ENTIDAD** o quien esta designe para tal efecto, serán de obligatorio cumplimiento y formarán parte integrante del **CONTRATO**.

2.15 Proyectos

Conjunto de kilómetros de redes o cantidad de Tuberías de Conexión asignadas a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** para que la misma realice el avance parcial del Servicio Específico – Redes de abastecimiento.

2.16 PSR-GNL

Planta Satélite de Regasificación de Gas Natural Licuado.

¹ Será completado de acuerdo a la Oferta Económica.

2.17 Servicios

Es el Servicio a ser prestado por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, conforme a este **CONTRATO**, Bases y a las Leyes y Disposiciones Aplicables, que comprende ejecutar un proyecto de abastecimiento de GNL regasificado a varios puntos de suministros en la ciudad de Cusco, que comprende prestar los siguientes servicios:

- (i) Gestión de permisos y autorizaciones, ingeniería, procura, construcción de obras civiles y mecánicas, pruebas hasta la puesta en operación de **una (01) Planta Satélite de Regasificación de Gas Natural Licuado** en la ciudad de Cusco;
- (ii) Levantamiento cartografía y potenciales de 281 hectáreas con el objeto de conectar 1,000 (mil) usuarios, Cálculo Hidráulico para una red que atienda en el futuro 8,000 conexiones residenciales, gestión de permisos y autorizaciones, ingeniería, procura, construcción de obras civiles y mecánicas, pruebas hasta la puesta en operación de **25 km de redes de abastecimiento** en la ciudad de Cusco; y
- (iii) Gestión de permisos y autorizaciones, ingeniería, procura, construcción de obras civiles y mecánicas, pruebas hasta la puesta en operación de **1,000 tuberías de conexión de suministro** en la ciudad de Cusco

2.18 Términos de Referencia

Documento que recoge las especificaciones técnicas que formaron parte de las Bases de la Licitación y que resultan aplicables al **CONTRATO**. Los Términos de Referencia forman parte integrante del **CONTRATO**.

2.19 Tubería de Conexión

Tuberías de Conexión de Suministro.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES

LA ENTIDAD, es un organismo público que ejerce la función de Administrador del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE, de acuerdo con el mandato de la Ley N° 29852 y sus modificatorias.

LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN, es la empresa que cuenta con experiencia, capacidad operativa y económica para ejecutar Proyectos de Masificación de Gas Natural, que suscribe el **CONTRATO** con **LA ENTIDAD**, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del **CONTRATO** es establecer los términos, obligaciones y responsabilidades de las Partes, los cuales se encuentran recogidos en las Bases y en los Anexos que forman parte del **CONTRATO** para la prestación del Servicio; en el marco de los Proyectos Especiales de Masificación, incluidos en el Programa Anual de Promociones y de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento.

Todo servicio adicional, no comprendido dentro del objeto del **CONTRATO**, se considerará como trabajo no autorizado salvo que haya sido aceptado o autorizado de forma expresa y por escrito por **LA ENTIDAD**. Sin dicha aceptación o autorización, el costo de estos trabajos deberá ser asumido por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, no habiendo lugar a compensación alguna por parte de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Los siguientes documentos forman y formarán parte integral de este **CONTRATO** siguiendo además el siguiente orden de prelación:

- Bases y Términos de Referencia definitivos correspondientes a la Licitación N°2023-VII.
- Condiciones Generales del **CONTRATO** (Anexo 1).
- Formato 6 - Oferta Económica (Anexo 4) *[se incorporará al momento de la firma del **CONTRATO**]*.
- Precios Unitarios aplicables al **CONTRATO** (Anexo 5). *[se incorporará al momento de la firma del **CONTRATO**]*
- Cronograma de ejecución de obras presentado por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** para la ejecución del **CONTRATO** (Anexo 6). *[se incorporará al momento de la firma del **CONTRATO**]*
- Documentos de HSE y Procedimientos constructivos presentado por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** para la ejecución del **CONTRATO** (Anexo 7).
- Las instrucciones escritas de **LA ENTIDAD** y toda la correspondencia que cruce entre las **PARTES** con ocasión y durante la ejecución del **CONTRATO**, siempre que estas no establezcan obligaciones adicionales o modifiquen las ya pactadas en el **CONTRATO**.
- Las garantías y pólizas de seguros que se exigen en este **CONTRATO**, debidamente aprobadas por **LA ENTIDAD** (Anexo 8) *[se incorporará al momento de la firma del **CONTRATO**]*.

Cuando se presente alguna discrepancia entre el texto del **CONTRATO** y cualquier documento que forme parte del mismo, primará el texto del **CONTRATO**. Ello con excepción de las adendas al **CONTRATO**, las mismas que primarán sobre el texto original del **CONTRATO**. Todos los documentos que forman parte de este **CONTRATO** obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

Lo que no estuviese contemplado en el **CONTRATO**, así como las modificaciones o ampliaciones de este, o lo previsto en la normativa aplicable, previo acuerdo de las Partes, podrá ser incluido mediante la suscripción de una Adenda, sujeto a las siguientes condiciones:

- La Parte interesada deberá cursar una solicitud de modificación la misma que deberá encontrarse acompañada del sustento técnico y económico-financiero que resulte aplicable y/o pertinente.
- La Adenda será de obligatorio cumplimiento y exigible para las Partes en tanto se encuentre perfeccionado por escrito y debidamente firmado por los representantes debidamente facultados.
- En caso se suscriba una Adenda, se mantendrán los factores ofertados por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**.

CLÁUSULA SÉTIMA: PENALIDADES

Las penalidades aplicables en el marco de la prestación del Servicio, se encuentran contempladas en el Anexo 2 denominado "Penalidades" y para su aplicación, **LA ENTIDAD** debe comunicar mediante oficio a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** el incumplimiento detectado, describiendo el hecho y la penalidad

aplicable, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de sus descargos y/o subsanar el incumplimiento detectado. **LA ENTIDAD** evalúa los descargos y comunica a través de un oficio la aplicación o no aplicación de la penalidad. En caso que **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** no presente en el plazo establecido sus descargos, **LA ENTIDAD** se encuentra habilitada a aplicar la sanción y/o penalidad que corresponda.

El pago de las penalidades será descontado de los desembolsos por el Servicio a favor de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**. En caso el descuento realizado no cubra la totalidad del monto de la penalidad aplicada, **LA ENTIDAD** otorgará a la **EMPRESA ESPECIALIZADA GN** un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación, para que ésta cumpla con pagar el monto diferencial; en caso no se cumpliera en el plazo previsto, **LA ENTIDAD** quedará facultada a ejecutar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento y/o –en caso aplicara- la Carta Fianza de Monto Diferencial de la Propuesta, con el fin de hacer efectivo el cobro de los montos de la penalidad pendientes.

En caso de ejecución parcial o total de la Garantía de Fiel Cumplimiento y la de Monto Diferencial de Propuesta (en caso aplique), **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** debe restituirlas al monto original y en las mismas condiciones en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de ejecución de las fianzas.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

En caso de Fuerza Mayor, Caso Fortuito, **LA ENTIDAD** podrá suspender el desarrollo de actividades **CONTRATO**.

Durante la ejecución del **CONTRATO**, las Partes de común acuerdo podrán suspender en todo o en parte su ejecución, previa suscripción por parte de sus respectivos representantes de un acta donde se estipulen las causas de tal suspensión y se estime la fecha probable de reinicio, la prórroga de las garantías y pólizas de seguro exigidas en el **CONTRATO**, la nueva fecha hasta la cual se extiende la ejecución del **CONTRATO**, el compromiso del cumplimiento de las normas infringidas (de ser éste el caso) y la manera de acreditar y reconocer los perjuicios causados, si hay lugar a ello.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del **CONTRATO** será de doce (12) meses contados desde el día hábil siguiente de la fecha de la suscripción, o se ejecute del Monto del Servicio, lo que ocurra primero.

Para la ejecución del **CONTRATO** se tendrá en cuenta lo establecido en el Cronograma del **CONTRATO**.

Las Partes de común acuerdo podrán prorrogar el **CONTRATO** antes de su vencimiento, mediante acuerdo expreso y escrito suscrito entre las Partes donde conste el tiempo de ampliación del plazo. En este evento, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** deberá renovar o prorrogar las garantías establecidas en este **CONTRATO** con anterioridad a su vencimiento y entregar dichas renovaciones en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha en que **LA ENTIDAD** haga dicha solicitud a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**.

FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE
LICITACIÓN N° 2023-VII

El **CONTRATO** solo podrá ser renovado siempre que **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** no haya incurrido en ninguna causal de resolución de **CONTRATO**.

La decisión de no renovación del **CONTRATO** por cualquiera de las Partes no será motivo de indemnización, controversia o arbitraje.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los XX días del mes de XXXXX del año 202X, en señal de conformidad con el texto del **CONTRATO**.

XXXXXXXXXXXX
Director General de Hidrocarburos
LA ENTIDAD

XXXXXXXXXXXX
Representante Legal
EMPRESA ESPECIALIZADA GN

ANEXO 1 - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones de las Partes están establecidas en el **CONTRATO**, en sus anexos y todos los documentos presentados por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** para la suscripción del **CONTRATO**.

2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN

- 2.1 Ejecutar los Servicios contratados en los términos y condiciones descritas en las Bases, Términos de Referencia que le fueron entregadas por **LA ENTIDAD** con anticipación a la firma del **CONTRATO**, así como lo recogido en la Oferta de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**.
- 2.2 Dar estricto cumplimiento, durante la vigencia del **CONTRATO**, a las normas de carácter laboral, incluidas las de protección de riesgos y de seguridad social vigentes, así como a las restantes normas legales y convencionales aplicables en el lugar de contratación de sus trabajadores, para todo su personal. El personal deberá encontrarse adecuadamente calificado según las labores a realizar.
- 2.3 Informar a **LA ENTIDAD**, en forma oportuna (como máximo 5 días hábiles), de cualquier anomalía que se puede presentar en la ejecución de los Servicios.
- 2.4 Usar procedimientos adecuados, de protección, vigilancia y limpieza permanente para evitar cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y/o estabilidad de materiales que **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** custodiará y/o empleará en la ejecución de los trabajos en desarrollo de los Servicios.
- 2.5 Cumplir con las normas de seguridad que **LA ENTIDAD** establezca, según éstas sean informadas previamente y por escrito por **LA ENTIDAD** a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, así como con las normas de seguridad aplicables conforme a la legislación peruana.
- 2.6 Presentar a **LA ENTIDAD**, a su solicitud, una certificación expedida por su representante legal en la que consta que los Seguros Complementarios de Trabajo de Riesgo para sus empleados vinculados a la ejecución de los Servicios, por salud y pensión se encuentran vigentes.
- 2.7 Suministrar el material, equipo y los documentos especificados necesarios para la ejecución de los Servicios y contratar el personal idóneo, bienes (consumibles, no consumibles) y servicios, ya sea de carácter temporal o permanente, necesarios para la preparación previa, ejecución, terminación de los Servicios y la reparación de sus defectos, en caso corresponda.
- 2.8 Mantener todos los equipos y materiales que se utilicen en la ejecución del **CONTRATO** o que sean objeto de custodia, en óptimas condiciones de funcionamiento y presentación, conforme con los requisitos estipulados por las leyes aplicables y lo señalado en el **CONTRATO** y sus anexos.

- 2.9 Los Servicios incluirán cualquier trabajo necesario para satisfacer los requerimientos del **CONTRATO** y todos los trabajos que (a pesar de no estar mencionados expresamente en el **CONTRATO**) sean necesarios para la estabilidad, la operación correcta y segura de los Servicios.
- 2.10 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** es responsable frente a **LA ENTIDAD** por la correcta y oportuna ejecución de los Servicios y será responsable por la idoneidad, estabilidad y seguridad de todas las operaciones efectuadas en el sitio. Asimismo, será responsable por el control de calidad de todas las actividades relacionadas con los Servicios y por la calidad final de las mismas.
- 2.11 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** deberá emitir, siempre y cuando lo requiera **LA ENTIDAD** o quien este designe, información detallada del proceso de gestión logística de los materiales y de los métodos que se proponga adoptar para la ejecución de los Servicios. No se deberán realizar cambios significativos a este proceso y métodos sin haberlo notificado previamente a **LA ENTIDAD**.
- 2.12 Cumplir en todos los aspectos con el ordenamiento legal peruano que resulte aplicable a los Servicios.
- 2.13 Con la firma del **CONTRATO**, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** declara que conoce y ha estudiado detenidamente las Bases y los Términos de Referencia establecidos y entregados por **LA ENTIDAD**, los cuales forman parte integrante del **CONTRATO** y que tuvo en cuenta al elaborar la Oferta las siguientes condiciones:
- sitio donde se van a realizar los trabajos;
 - las circunstancias locales que en cualquier forma pueden influir en la misma;
 - la adquisición de materiales y equipos;
 - la obtención / contratación de personal;
 - la obtención de permisos o licencias para adelantar los Servicios contratados.
 - cualquier otro extremo que resulte necesario para la adecuada ejecución de los Servicios.
- 2.14 Así mismo, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** declara y reconoce que no es titular de los Servicios ejecutados.
- 2.15 La firma del **CONTRATO** no le otorga ningún tipo de representación a nombre de **LA ENTIDAD** ante Gobiernos Regionales o Municipales, OSINERGMIN o cualquier otra Autoridad Gubernamental que tenga relación con los mismos, por lo cual, y en el evento en que en desarrollo del **CONTRATO** deba tramitar ante las citadas autoridades alguna gestión, será única y exclusivamente para la ejecución y cumplimiento del **CONTRATO** y las realizará con total independencia y bajo su absoluta responsabilidad.
- 2.16 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este apartado será causa suficiente para la terminación del **CONTRATO** según lo dispuesto en éste (numeral 9.2 del presente documento), y dará derecho a **LA ENTIDAD** para presentar las reclamaciones y exigir las indemnizaciones por daños y perjuicios directos e indirectos que ello produzca.
- 2.17 Con la firma del **CONTRATO**, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** se compromete a suscribir un contrato de Cesión en Uso con el Gobierno Regional de Cusco, del Inmueble denominado

“Huayllapampa”, ubicado en EL Distrito de San Jerónimo, Provincia y Departamento del Cusco, Partida Registral N°11181558, Zona Registral X, Sede Cusco, Oficina Registral Cusco. En caso la **ENTIDAD**, llegue a contar directamente con el derecho de usar el mencionado bien, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** resolverá el contrato de cesión en uso; sin embargo, conservará las obligaciones de mantenimiento, vigilancia, seguridad y en general cualquier otra que se encuentre destinada a conservación del Inmueble, así como cualquier otro gasto que asegure el uso adecuado del mismo para los fines encargados en el **CONTRATO**. Alternativamente, la **ENTIDAD** podrá solicitar que la **EMPRESA ESPECIALIZADA GN** ceda el Contrato de Cesión en Uso a favor de un tercero (operador o concesionario, por ejemplo), siempre que curse una comunicación con una anticipación no inferior a 15 días calendarios. A tal efecto, con la suscripción del **CONTRATO**, la **EMPRESA ESPECIALIZADA GN** otorga su consentimiento total e irrevocable.

3 RESPONSABILIDAD INDEMNIDAD

- 3.1 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** será responsable e indemnizará a **LA ENTIDAD** por cualquier daño que surja de cualquier acto u omisión imputable a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, sus directivos, empleados, agentes o representantes.
- 3.2 Será de cargo de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** la responsabilidad civil frente a terceros. En consecuencia, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** mantendrá libre, defenderá e indemnizará a **LA ENTIDAD** de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios y costas del proceso, en caso de cualquier reclamación, demanda o proceso iniciado por cualquier persona, sea por daños o pérdidas a bienes de terceros o por lesiones a terceros, y que surgieren de cualquier acto u omisión imputable a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, sus directivos, empleados, agentes, representantes u otros vinculados. Esta responsabilidad incluye daños, pérdidas y lesiones causados por la utilización de bienes de **LA ENTIDAD** o proporcionados a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** para la ejecución de los Servicios.
- 3.3 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** asumirá las obligaciones propias derivadas de su calidad de propietario de los equipos que emplee para la ejecución del **CONTRATO**, en especial, la de mantenimiento de los bienes de su propiedad o que estén a su cargo y que sean utilizados para la debida ejecución de los Servicios materia del **CONTRATO**. En consecuencia, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** declara expresamente que releva a **LA ENTIDAD** de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo derivado de la propiedad de los equipos, su mantenimiento o correctivo y su reposición.
- 3.4 Aún después de la terminación del **CONTRATO** por cualquier causa, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** continuará obligado a mantener libre e indemne, defender e indemnizar a **LA ENTIDAD** de todo perjuicio que éste llegare a sufrir, incluyendo el pago de honorarios y costas del proceso, en caso de cualquier reclamación, demanda, acción o pretensión, sea que provenga de socios, empleados, agentes, funcionarios o proveedores de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, o de terceros, por causas imputables a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, sus directivos, empleados, agentes o representantes, con ocasión de la ejecución de los Servicios.

- 3.5 En el caso que cualquier autoridad gubernamental impusiera una multa o sanción de cualquier naturaleza a **LA ENTIDAD** como consecuencia de cualquier acto u omisión de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, sus directivos, empleados, agentes o representantes, o del incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de los Servicios contratados por parte de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, esta última deberá asumir el costo de dicha multa o sanción, o reembolsar a **LA ENTIDAD** los gastos incurridos para su cancelación, incluyendo los intereses moratorios y/o penalidades aplicables, esta obligación será exigible desde que la multa o sanción se encuentre firme en sede administrativa
- 3.6 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** deberá proteger a **LA ENTIDAD** y mantener indemne frente a cualesquiera reclamaciones o acciones judiciales o administrativas sobre violación o infracción de cualquier patente, derecho intelectual, derecho de autor, marca, secreto industrial u otro derecho similar en cualquier diseño, equipo, o proceso incorporado por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** en la ejecución de los **SERVICIOS**.
- 3.7 Para efectos de lo establecido en el presente apartado, se entiende que las indemnidades otorgadas por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** a favor de **LA ENTIDAD** también protegerán a los afiliados y vinculados, directores, funcionarios, asesores, empleados o agentes de **LA ENTIDAD**.

4 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD se obliga a:

- 4.1 Prestar a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** la colaboración que éste requiera para la ejecución de los Servicios, sin que dicha colaboración se entienda como injerencia de **LA ENTIDAD** en la gestión de los recursos o ejecución de las actividades a cargo de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**.
- 4.2 **LA ENTIDAD** podrá coordinar con las autoridades locales a fin de facilitar el trámite y abreviar los plazos para la ejecución de obras relacionadas con los Servicios.
- 4.3 Autorizar y efectuar los pagos a favor de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** en la forma y los plazos señalados en el **CONTRATO** y sus anexos.
- 4.4 Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en el **CONTRATO** y en sus Anexos.

5 INTERVENTORÍA

- 5.1 **LA ENTIDAD** designará a una empresa especializada como el encargado de realizar la interventoría de los Servicios ejecutados por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**.
- 5.2 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** será oportunamente informada de la identidad del **INTERVENTOR**.
- 5.3 Las funciones del **INTERVENTOR**, incluyen sin ser limitativo, lo siguiente:

- Verificar que los materiales a ser empleados en la construcción de las redes cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo con la normativa vigente.
- Revisión del 100% de la documentación vinculada a la ejecución de los Servicios Específicos, los Proyectos y tuberías de conexión, condiciones particulares, los dossiers de obra, de acuerdo con la normativa técnica y regulatoria aplicable.
- Verificación de la expedición y vigencia de los permisos de construcción requeridos para la ejecución de los Servicios.
- Supervisión en campo en los lugares donde se ejecuten los Servicios, Proyectos y tuberías de conexión, con el fin de supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad, medioambientales, de patrimonio cultural y arqueología y entre otras normas aplicables.
- Supervisar que los Servicios, Proyectos y tuberías de conexión que se ejecuten superen técnicamente las correspondientes pruebas, entre otras las de estanqueidad y resistencia de las redes, así como las respectivas gasificaciones, acorde con la normativa técnica y regulatoria vigente y los procedimientos técnicos de **INTERVENTOR**.
- Supervisar que los Servicios, Proyectos y tuberías de conexión se ejecuten dentro de los plazos establecidos en el **CONTRATO** y cronograma.
- Supervisar que, al término de la ejecución de los Servicios, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** realicen oportunamente las reposiciones de pavimentos que correspondan, con la calidad exigida por la normativa y regulación vigente y que dejen en óptimas condiciones los lugares donde se ejecutaron las obras hasta obtener el documento de conformidad de las mismas.
- Revisión y validación del Dossier final de obra para la posterior presentación de la documentación al Osinergmin.
- Otras actividades que la **ENTIDAD** determine.

5.4 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** deberá prestar todas las facilidades y alinearse a las disposiciones que, bajo sus facultades, el **INTERVENTOR** disponga.

5.5 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** debe facilitar al **INTERVENTOR** y a **LA ENTIDAD** el acceso a sus instalaciones y/o áreas de trabajo previo cumplimiento de los procedimientos de acceso y seguridad emitidos por esta; así como proporcionar la información requerida por el **INTERVENTOR** y/o **LA ENTIDAD**, en los plazos y formatos que **LA ENTIDAD** comunique.

5.6 El **INTERVENTOR** se encargará de validar la conformidad de los Servicios Específicos, y/o Proyectos desarrollados por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** y verificará y validará las valorizaciones de las obras ejecutadas. **LA ENTIDAD** realizará las liquidaciones y pagos correspondientes a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** conforme a la validación de **INTERVENTOR** y al Informe de Supervisión remitido por Osinergmin cuando corresponda.

6 DESEMBOLSO

6.1 **LA ENTIDAD** determina los montos a desembolsar en base a los Precios Unitarios del Servicio (Anexo 5 del **CONTRATO**) y lo realmente ejecutado en campo. Los Precios Unitarios del Servicio serán el único pago que **LA ENTIDAD** realizará por la ejecución efectiva de la totalidad de las obras y abarca todas las obligaciones de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** contempladas en el **CONTRATO**.

- 6.2 La transferencia y el desembolso a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** por la ejecución del Servicio se realizará conforme lo indicado en el Anexo 3 del **CONTRATO**. Asimismo, una vez se publique la Resolución Directoral que apruebe el Programa de Transferencias FISE, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** tiene cinco (05) días hábiles para remitir la factura a nombre de **LA ENTIDAD**, quien realizará el desembolso en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados desde la recepción de la factura.
- 6.3 Los montos determinados por **LA ENTIDAD** serán desembolsados en dólares americanos incluyendo el IGV correspondiente. En caso, **LA ENTIDAD** no cuente con disponibilidad de moneda en dólares americanos, los montos serán desembolsados en moneda nacional, considerando el tipo de cambio vigente a la fecha de la Puesta en Operación del Proyecto o cumplimiento del hito en campo.
- 6.4 Es responsabilidad de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** proporcionar y mantener actualizadas las cuentas bancarias y la información necesaria para la transferencia de montos. Cualquier sobrecosto generado por la información errónea o desactualizada brindada por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** será de responsabilidad de esta y el monto del referido sobrecosto será descontado del próximo desembolso. **LA ENTIDAD** no se responsabiliza por los desembolsos efectuados a las cuentas que fueron reportadas por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** y se encuentren desactualizadas y/o erróneas.
- 6.5 En caso corresponda, **LA ENTIDAD** efectuará al momento del pago, las retenciones y/o deducciones conforme a la legislación de la materia y lo previsto en el **CONTRATO**.
- 6.6 Retención de Pagos: **LA ENTIDAD** podrá retener cualquier suma que deba pagar a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** por la ejecución de los Servicios, cuando:
- (i) **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** haya incumplido alguna de las obligaciones establecidas en el **CONTRATO** o sus Anexos, o
 - (ii) Se inicien reclamaciones contra **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** o contra **LA ENTIDAD** por parte de empleados o proveedores de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, por causas que alegan que son imputables a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**. Previamente, **LA ENTIDAD** deberá comunicar mediante oficio a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** la reclamación, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de sus descargos. **LA ENTIDAD** evaluará los descargos y comunicará a través de un oficio la aplicación o no aplicación de la retención.

LA ENTIDAD liberará los pagos retenidos cuando **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**:

- (i) Subsane el incumplimiento, o
- (ii) Se comprometa a defender e indemnizar a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamo iniciado contra **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** o contra **LA ENTIDAD**, prestando garantía suficiente para ello, –a juicio de **LA ENTIDAD**- y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al requerimiento realizado por **LA ENTIDAD**; si dentro del término anteriormente indicado, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** no presenta la garantía o no subsana el incumplimiento, **LA ENTIDAD** podrá realizar los pagos o subsanar el

incumplimiento con cargo a los dineros retenidos y en nombre de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, para lo cual queda entendido que con la firma del **CONTRATO**, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** imparte su aprobación.

Los fondos retenidos por **LA ENTIDAD** por estos conceptos no serán reajustables ni generarán interés para **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**.

En caso que los descuentos o retenciones efectuados por **LA ENTIDAD** según lo dispuesto en este numeral no resulten suficientes para el pago de la(s) obligación(es) y/o del incumplimiento reclamado y **LA ENTIDAD** llegara a ser obligado directa o solidariamente a efectuar pagos adicionales por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, el comprobante o documento que acredite el referido pago, junto con el **CONTRATO** serán suficiente para que **LA ENTIDAD** exija directamente a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** el reembolso de los valores pagados, sin necesidad de requerimiento judicial o prejudicial alguno. En caso **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** no cumpla con la devolución de los montos asumidos por la **ENTIDAD** en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la solicitud de la **ENTIDAD**, esta quedará facultada a ejecutar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento con el fin de hacer efectivo el cobro de los montos adicionales que se vio obligada a asumir.

PAGO FINAL: **LA ENTIDAD** exigirá como un requisito previo para el pago final, que se hayan recibido los Servicios en términos satisfactorios y que, por tanto, **LA ENTIDAD** haya emitido el Acta de Conformidad de Servicio.

Asimismo, para dicho pago final, **LA ENTIDAD** podrá exigir a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** acompañar a su factura final, los siguientes documentos:

- (i) Declaración Juradas de haber cumplido todas las obligaciones adquiridas por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** para con terceros incluyendo, pero sin limitarse a las entidades territoriales relacionadas con los Servicios ejecutados.
- (ii) Declaración Jurada de haber cumplido con los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social y liquidaciones correspondientes al personal empleado en el desarrollo del **CONTRATO**.

7 EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL

7.1 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** declara que obra como contratista independiente, con autonomía técnica y directiva y, por lo tanto, como verdadero empleador de todo el personal que utilice para la ejecución del **CONTRATO**, dejando expresa constancia de que se compromete a asumir la totalidad de las obligaciones laborales comunes del empleador establecidas por la Ley o las que pudieran existir en razón de pactos, convenciones colectivas o fallos arbitrales. Igualmente, las Partes dejan constancia de su intención de celebrar un **CONTRATO** de carácter comercial, no existiendo subordinación laboral alguna entre ellas.

7.2 En consecuencia, la naturaleza del vínculo que une a las partes es uno de autonomía y no de subordinación, y **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** dirige y controla la ejecución de los servicios de

sus trabajadores de manera directa. En tal sentido, queda establecido que ni los trabajadores de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** tienen ningún vínculo de dependencia laboral o subordinación directa ni indirecta con **LA ENTIDAD**.

- 7.3 En el sentido aquí expresado **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** se obliga a dar estricto cumplimiento a las normas de carácter laboral, incluidas las de protección de riesgos laborales y seguridad vigentes, que corresponda al personal que destinen para la ejecución de los Servicios materia del **CONTRATO**.
- 7.4 En su calidad de empleadores exclusivos de los trabajadores que desarrollarán los Servicios del **CONTRATO**, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** es el único responsable directo de realizar el pago de la totalidad de las obligaciones laborales y/o de seguridad social y/o de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la legislación laboral o las que pudieran existir en razón de pactos, convenciones colectivas o fallos arbitrales. Si cualquier Autoridad Judicial y/o Administrativa obligara a **LA ENTIDAD** a pagar cualquier suma relacionada con obligaciones laborales y/o de seguridad social y/o de seguridad y salud en el trabajo de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, incluyendo y sin limitarse a remuneraciones, beneficios, derechos laborales, gratificaciones, aportes a la seguridad social en salud y pensiones y/o multas administrativas, las Partes acuerdan que **LA ENTIDAD** podrá, a su sola discreción, retener cualquier factura pendiente para con **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, y/o repetir contra **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** por los montos que **LA ENTIDAD** haya tenido que asumir, sin perjuicio de los daños y perjuicios.
- 7.5 En concordancia con lo anterior, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** defenderá, mantendrá indemne y de ser el caso indemnizará a **LA ENTIDAD** por cualquier reclamo, judicial o extrajudicial, de cualquier índole o naturaleza, pretendido por su personal o las personas que le brindan servicios contra **LA ENTIDAD**, en tanto dicho reclamo tenga cualquier tipo de vinculación, directa o indirecta, con la ejecución de los Servicios de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** a **LA ENTIDAD**. **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** asumirá todos los costos judiciales o extrajudiciales, incluyendo honorarios profesionales de abogados, auditorías, entre otros, que genere la defensa de los derechos e intereses de **LA ENTIDAD**.
- 7.6 Queda expresamente establecido que **LA ENTIDAD** estará facultado para solicitar a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, mediante una comunicación escrita. **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** se obliga a acreditar documentalmente y a satisfacción de **LA ENTIDAD**, el cumplimiento de sus obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles desde que es recibida la comunicación.
- 7.7 De conformidad con el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 27626, Decreto Supremo N° 003-2002-TR, las Partes ratifican que el **CONTRATO** representa una tercerización de servicios, encontrándose, en consecuencia, excluido de las normas sobre intermediación laboral.
- 7.8 Sin perjuicio de la autonomía técnica y organizativa con la que cuenta **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, en la ejecución del Servicio, **LA ENTIDAD** tendrá derecho a oponerse y a solicitarle que retire de las obras a cualquier persona contratada por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** —a su juicio-

incompetente en la realización adecuada de sus obligaciones, a tal efecto deberá sustentar la solicitud. **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** se compromete a no denegar dicha solicitud sin una justificación razonable. Cualquier persona que sea retirada de las obras será reemplazada tan pronto como sea posible por un sustituto competente, es decir, con experiencia e idoneidad.

8 DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

- 8.1 Desde el día hábil siguiente de la suscripción del **CONTRATO** hasta la fecha de su vencimiento, ninguna de las Partes es imputable por la inejecución de una obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, durante el periodo en que la Parte obligada se vea afectada por Fuerza Mayor o Caso Fortuito y siempre que acredite documentadamente que tal causa impidió su debido cumplimiento.
- 8.2 Para determinar Fuerza Mayor o Caso Fortuito se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 1315° del Código Civil.
- 8.3 La Fuerza Mayor o Caso Fortuito no libera a las Partes del cumplimiento de obligaciones que no sean afectadas por estos eventos. La Parte que invoque la Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá hacer sus mejores esfuerzos para asegurar el reinicio de la actividad o prestación correspondiente en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de los referidos eventos.
- 8.4 La Parte que invoque el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debe informar a la otra Parte sobre:
- Los hechos que constituyan el evento de Fuerza Mayor, dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas de haber ocurrido o haberse enterado, según sea el caso, el cual podrá enviarse al Administrador del **CONTRATO**; y
 - El período estimado de restricción total o parcial de sus actividades y el grado de impacto previsto. Adicionalmente, deberá mantener informada a la otra Parte sobre el desarrollo de estos eventos y las medidas adoptadas para superarlas.
- 8.5 En el supuesto que una de las Partes no estuviera de acuerdo con la calificación del evento como de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o sus consecuencias, puede recurrir al procedimiento de solución de controversias previsto en este documento.
- 8.6 En caso el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito se mantuviera por un plazo superior a cinco (5) meses, cualquiera de las partes se encontrará facultada a resolver el **CONTRATO** sin responsabilidad para cualquiera de ellas.

9 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 9.1 El **CONTRATO** contempla tres (03) causales de resolución:
- 9.1.1 Vencimiento del plazo: El **CONTRATO** culminará al vencimiento de su plazo de vigencia establecido en la Cláusula Novena del mismo, de no haberse acordado su renovación.
- 9.1.2 Mutuo Acuerdo: El **CONTRATO** pueden resolverse, sin responsabilidad de ninguna de las partes, por mutuo acuerdo, para lo cual **LA ENTIDAD** emitirá un informe evaluando el impacto que

generaría en el Programa Anual de Promociones el acordar su eventual resolución. Con la aprobación de **LA ENTIDAD**, las partes suscriben un documento en el que conste la fecha en la que se hace efectiva la resolución.

9.1.3 Resolución por Incumplimiento de CONTRATO:

LA ENTIDAD podrá resolver el **CONTRATO** por incumplimiento de obligaciones a cargo de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** si se produjera alguno de los siguientes acontecimientos:

- (a) Hubiera presentado información inexacta y/o falsa desde la etapa de proceso de licitación, así como durante las etapas que comprenden las actividades mencionadas en el **CONTRATO**.
- (b) Fuera declarada en insolvencia, en quiebra, disuelto o liquidado.
- (c) Transfiere parcial o totalmente las obligaciones establecidas en el **CONTRATO**, por cualquier título y/o modalidad, sin autorización de la **ENTIDAD**.
- (d) Cuando se fusione, escinda o transforme.
- (e) Realice acciones que afecten la continuidad, el desarrollo o la imagen del FISE y sus programas.
- (f) En el caso que **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** incumpla alguna de las obligaciones indicadas en el numeral 2 del Anexo 1 del **CONTRATO**, incluyendo un incumplimiento en pagar oportunamente daños y perjuicios generados a **LA ENTIDAD** o no mantener vigentes las garantías previstas en el **CONTRATO** y no subsane dicho incumplimiento dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación respectiva a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**.
- (g) En caso que **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** viole o permita una violación de cualquier disposición legal aplicable (especialmente las normas aplicables en relación a temas ambientales o de protección del patrimonio cultural de la nación) o reglamento, norma, orden, permiso, autorización, u orden de cualquier autoridad u organismo gubernamental que tenga efectos sobre el sitio, la obra, los trabajos, el equipo, el proyecto el cumplimiento del **CONTRATO** y no subsane dicha violación dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la notificación respectiva de **LA ENTIDAD** solicitando dicha subsanación.
- (h) En caso que cualquiera de las pólizas de seguro que deba mantener **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** sea suspendida o cancelada.
- (i) En caso que **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, sin excusa razonable, suspenda la ejecución de los Servicios por más de quince (15) días calendario.
- (j) Situaciones o acciones señaladas expresamente en el **CONTRATO** como causales de resolución.

9.2 **LA ENTIDAD**, para resolver el **CONTRATO**, comunicará mediante oficio a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** su intención de dar por resuelto el **CONTRATO**, describiendo el incumplimiento, indicando causal y otorgando un plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación, para que **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** presente sus descargos. **LA ENTIDAD**, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la recepción de los descargos, comunicará el resultado de su evaluación a través de un Oficio. En caso **LA EMPRESA**

ESPECIALIZADA GN no presente sus descargos y/o subsane el incumplimiento en el plazo establecido, **LA ENTIDAD** queda facultada a resolver el **CONTRATO**.

9.3 Resuelto el **CONTRATO** por Incumplimiento de la **EMPRESA ESPECIALIZADA GN**:

- (a) **LA ENTIDAD** procederá a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento y la Garantía por el Monto Diferencial de Propuesta (en caso aplique), presentadas por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**.
- (b) **LA ENTIDAD** no celebrará un nuevo **CONTRATO** con **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** durante el periodo de un (01) año. El impedimento de celebrar un nuevo **CONTRATO** alcanzará también a las personas jurídicas cuyos socios, accionistas o representantes legales hayan tenido esta calidad en **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** durante la vigencia del **CONTRATO** resuelto.
- (c) A solicitud de **LA ENTIDAD**, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** en un plazo máximo de tres (03) meses, deberá culminar los Proyectos en construcción hasta su Puesta en Operación. En caso no culmine en el plazo señalado, **LA ENTIDAD** no realizará el desembolso del Proyecto que no ha sido culminado.
- (d) En caso no se cumpliera con lo dispuesto en el literal (c), **LA ENTIDAD** podrá tomar posesión de las obras inconclusas y pendientes de Puesta en Operación y terminar su construcción y gasificación, o retirarla de acuerdo a lo que **LA ENTIDAD** defina. Esta última no tendrá obligación de realizar desembolsos por dichas obras a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, asimismo cualquier monto adicional que se genere como consecuencia de lo antes descrito, será de cuenta de la **EMPRESA ESPECIALIZADA GN**.

10 LIQUIDACION DEL CONTRATO

10.1 Cumplido el **CONTRATO** o terminado por cualquiera de las causas mencionadas, se elaborará un Acta de Liquidación, la cual será suscrita por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** y **LA ENTIDAD**. En dicha acta se hará constar lo siguiente: a) el motivo de la liquidación; b) la relación de los Servicios ejecutados; c) el valor de los Servicios ejecutados; d) la relación de pagos y deducciones ejecutadas en desarrollo del **CONTRATO**; e) el estado final de cuentas con la determinación del saldo resultante bien sea a favor o en contra de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**; g) Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias se hubiesen presentado. La liquidación del **CONTRATO** se hará dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del mismo.

10.2 Si habiendo transcurrido dos (2) meses desde la fecha de terminación del **CONTRATO**, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** no se presenta para la liquidación del mismo, el Acta de Liquidación será suscrita únicamente por **LA ENTIDAD**, entendiéndose que con la firma del **CONTRATO** que **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** se allana a lo que en ella conste.

11 EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

La ocurrencia de alguna de las causales de terminación señaladas en el **CONTRATO** producirá los siguientes efectos: a) Si la decisión de dar por terminado el **CONTRATO** se produce por culpa imputable a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, se harán efectivas las garantías señaladas en éste, sin perjuicio de la posibilidad de pedir el pago de las demás indemnizaciones a que hubiere lugar. b) El escrito con el que se notifica a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** la terminación del **CONTRATO** será suficiente para que, se proceda a la ejecución de las garantías otorgadas; c) La terminación de las labores antes de la fecha no releva a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** de la firma del Acta de Liquidación del **CONTRATO**. d) Al momento de la terminación del **CONTRATO**, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** cesará en toda la actividad relacionada con **LA ENTIDAD**, y no podrá hacer uso de ninguno de los documentos, ni el nombre ni los signos distintivos a los que haya tenido acceso en el marco del **CONTRATO**, ni de los medios facilitados por **LA ENTIDAD**, esto sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de confidencialidad mencionada.

12 RÉGIMEN DE GARANTÍAS

12.1 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** se obliga a contratar las siguientes garantías, conforme lo establezca la legislación de la República del Perú, a su costo y mantenerlas vigentes durante los plazos de vigencia establecidos en la presente cláusula.

12.2 Las siguientes fianzas requeridas pueden ser emitidas por Entidades supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS, con clasificación de riesgo B o superior; deben de ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de exclusión y de realización automática a primer requerimiento de **LA ENTIDAD**, en su condición de Administrador del FISE, las mismas que podrán ser ejecutadas por **LA ENTIDAD** ante cualquier incumplimiento de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** de las obligaciones establecidas en el **CONTRATO**.

i. Garantía de Fiel Cumplimiento

- Beneficiario: Ministerio de Energía y Minas, en su calidad de Administrador del FISE.
- Objetivo: Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del **CONTRATO**: realizar el servicio de:
 - Gestión de permisos y autorizaciones, ingeniería, procura, construcción de obras civiles y mecánicas, pruebas hasta la puesta en operación de una (01) Planta Satélite de Regasificación de Gas Natural Licuado en la ciudad de Cusco;
 - Levantamiento cartografía y potenciales de 281 hectáreas con el objeto de conectar 1,000 (mil) usuarios, Cálculo Hidráulico para una red que atienda en el futuro 8,000 conexiones residenciales, gestión de permisos y autorizaciones, ingeniería, procura, construcción de obras civiles y mecánicas, pruebas hasta la puesta en operación de 25 km de redes de abastecimiento en la ciudad de Cusco; y
 - Gestión de permisos y autorizaciones, ingeniería, procura, construcción de obras civiles y mecánicas, pruebas hasta la puesta en operación de 1,000 tuberías de conexión de suministro en la ciudad de Cusco
- Importe: 10% del Monto del Servicio.
- Vigencia: Desde la fecha de suscripción del **CONTRATO** y hasta la emisión del Acta de Conformidad de Servicio.

ii. Garantía de Calidad de Obra:

- Beneficiario: Ministerio de Energía y Minas, en su calidad de Administrador del FISE.
- Objetivo: Garantizar la calidad de la obra ya ejecutada y entregada a **LA ENTIDAD** en virtud del Acta de Conformidad de Servicio.
- Importe: 5% del Monto del Servicio.
- Vigencia: Desde la emisión del Acta de Conformidad de Servicio y por doce (12) meses después.

iii. Garantía por el Monto Diferencial de Propuesta:

Esta Garantía será exigible únicamente en caso el Monto del Servicio sea inferior al Valor Referencial Máximo en más del 10%. Se podrá ejecutar de manera complementaria a la Garantía de Fiel Cumplimiento, en caso ésta resulte insuficiente para cubrir los incumplimientos o penalidades generadas.

- Beneficiario: Ministerio de Energía y Minas, en su calidad de Administrador del FISE.
- Objetivo: Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del **CONTRATO**: realizar el servicio de:
 - Gestión de permisos y autorizaciones, ingeniería, procura, construcción de obras civiles y mecánicas, pruebas hasta la puesta en operación de una (01) Planta Satélite de Regasificación de Gas Natural Licuado en la ciudad de Cusco;
 - Levantamiento cartografía y potenciales de 281 hectáreas con el objeto de conectar 1,000 (mil) usuarios, Cálculo Hidráulico para una red que atienda en el futuro 8,000 conexiones residenciales, gestión de permisos y autorizaciones, ingeniería, procura, construcción de obras civiles y mecánicas, pruebas hasta la puesta en operación de 25 km de redes de abastecimiento en la ciudad de Cusco; y
 - Gestión de permisos y autorizaciones, ingeniería, procura, construcción de obras civiles y mecánicas, pruebas hasta la puesta en operación de 1,000 tuberías de conexión de suministro en la ciudad de Cusco
- Importe: 25% de la diferencia entre el Valor Referencial Máximo y el Monto del Servicio.
- Vigencia: Desde la fecha de suscripción del **CONTRATO** y hasta la emisión del Acta de Conformidad de Servicio.

12.3 A elección de la **EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, esta podrá presentar la(s) garantía(s) de manera conjunta (1 Carta Fianza) o a través de más de una Carta Fianza, con la condición de que todas ellas sumen el total del monto exigido para la correspondiente garantía y cumplan todas ellas las condiciones dispuestas. En este supuesto **LA ENTIDAD** podrá ejecutar cualquiera de éstas cuando resulte pertinente y se encuentre facultada.

12.4 Las fianzas indicadas en los puntos “i” y “iii” anteriores garantizan el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo el pago de penalidades del **CONTRATO**.

12.5 En caso se ejecute parcial o totalmente las garantías, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** debe restituirla al monto original aplicable y en las mismas condiciones. En caso no se efectúe la restitución en mención, **LA ENTIDAD** quedará facultada para resolver el **CONTRATO** conforme lo establecido en la cláusula pertinente.

13 RÉGIMEN DE SEGUROS

13.1 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** deberá contratar a su costo los siguientes seguros y mantenerlos vigente durante el plazo de vigencia que se indica a continuación:

a. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

- **Objeto:** Otorgar protección frente a reclamaciones o demandas derivadas de daños o perjuicios causados a los bienes, vida o integridad personal de terceros o de dependientes de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** o **LA ENTIDAD** (incluyendo a cualquiera de sus empleados, trabajadores o agentes) que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos u omisiones atribuibles a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** y/o sus agentes o dependientes, cualquiera sea la denominación que se les dé en la ejecución del **CONTRATO**. Esta garantía debe incluir los siguientes amparos: Explotación, RC patronal, RC cruzada, RC Subsidiaria de vehículos, RC subsidiaria de contratistas, RC Post trabajos, RC Profesional, amparar daños morales, defensas y fianzas, la jurisdicción de esta póliza debe ser Nacional. Se entenderá vigente hasta la terminación del **CONTRATO** garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado en razón de los daños, perjuicios o siniestros causados. Asimismo, en el evento de que se prorrogue su vigencia, deberán prorrogarse la vigencia de las pólizas exigidas respectivamente. Las condiciones de la presente cláusula no constituyen, en modo alguno, exoneración, limitación o modificación de las obligaciones y responsabilidades de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, según el **CONTRATO** y la Ley.
- **Valor asegurado:** S/2,000,000.00 (Dos millones y 00/100 Soles).
- **Vigencia:** Durante la vigencia del **CONTRATO**.

b. Seguro de Vida Ley

- Durante la vigencia del **CONTRATO**, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** será responsable de cumplir con los requisitos del Decreto Legislativo N° 688, del 4 de noviembre de 1991, en lo referente a la contratación de un seguro de vida pagado por el empleador ("Seguro Vida Ley") para aquellos trabajadores que hayan cumplido cuatro años de trabajo.
- **Valor asegurado:** Según lo establecido en la Legislación Vigente
- **Vigencia:** Durante la vigencia del **CONTRATO**.

c. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

- Durante la vigencia del **CONTRATO**, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** será responsable de contratar y mantener vigente para cualesquiera de sus empleados y obreros suyos, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en caso la actividad desarrollada por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** sea considerada de Riesgo de acuerdo al Anexo N° 5 del D.S. N° 009-97-SA, Anexo V modificado por el D.S. No.003-98-SA y otra legislación aplicable, y toda vez que **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** preste servicios a empresas que realizan actividades consideradas de riesgo. Es aportado por la entidad empleadora y cubre los riesgos siguientes:

a) **SCTR- Salud.** Proporciona beneficios de salud en caso de accidentes o enfermedades ocupacionales. Se puede contratar libremente con ESSALUD o con una EPS (Entidad Privada de Prestaciones de Salud).

b) **SCTR- Pensión.** Otorga pensión por incapacidad temporal o permanente a sobrevivientes y gastos funerales como consecuencia de accidentes o enfermedades profesionales. Los asegurados lo pueden contratar libremente con la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o compañías de seguros debidamente acreditadas.

d. Seguros Multiriesgos

- **Objeto:** En caso **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** utilice equipos móviles para la ejecución del **CONTRATO** deberá contratar el Seguro Multiriesgo que deberá contar con cobertura de todo riesgo por daños a los Materiales, Maquinaria Móvil propia, no propios, alquilada o en leasing de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**. Esta póliza debe incluir cobertura de daño malicioso, vandalismo y terrorismo, riesgos de la naturaleza, traslado por sus propios medios y la cláusula de reemplazo (nuevo) para bienes de hasta 3 años de antigüedad, así como cubrir cualquier otro riesgo que requiera contar con un seguro adecuado para los trabajos que realice **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** para **LA ENTIDAD**.
- En caso la póliza TREC cuente con un sublímite de Responsabilidad Civil por el uso de este tipo de equipos, deberá incluirse a **LA ENTIDAD** como asegurado adicional para tales efectos.
- **Valor asegurado:** Valor de reposición a nuevo de las maquinarias que se emplearán en la ejecución del **CONTRATO**. (Se obtiene de la factura de compra del bien o de cotizaciones de los equipos en el mercado).
- **Vigencia:** Durante la vigencia del **CONTRATO**.

e. Seguro Vehicular

- **Objeto:** En caso **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** utilice vehículos para la ejecución del **CONTRATO** deberá contratar Seguro de Vehículos que deberá proporcionar cobertura hasta el valor comercial contra daño propio a las unidades propias, no propias, alquiladas o en leasing de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**. Esta póliza incluirá la cobertura de daño propio, daño malicioso vandalismo y terrorismo, ausencia de control, vías no autorizadas, responsabilidad civil frente a terceros hasta un límite no menor a USD US\$ 150.000 y cobertura de accidentes personales de ocupantes hasta un límite no menor a US\$ 20.000 por ocupante incluyendo el chofer.
- **Valor asegurado:** Valor de Asegurado de las unidades que se emplearán en la ejecución del **CONTRATO**.
- **Vigencia:** Durante la vigencia del **CONTRATO**.

f. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

- En caso **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** utiliza vehículos para la ejecución del **CONTRATO** deberá contratar y verificar la vigencia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de acuerdo a Ley para todos los Vehículos propios, no propios, alquilados o en leasing de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**.
- **Valor asegurado:** Según valores establecidos en la legislación aplicable.
- **Vigencia:** Durante la vigencia del **CONTRATO**.

- 13.2 Los seguros deberán cumplir las siguientes condiciones especiales:
- El valor asegurado no se reducirá en razón de cumplimientos parciales.
 - En las pólizas o certificados **LA ENTIDAD** ostentará las calidades de Asegurado y Beneficiario.
 - En las pólizas se deberá incluir una disposición destinada a que la Compañía de Seguros quede facultada y obligada a notificar directamente a la **ENTIDAD** frente a algún incumplimiento de pago de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** de las pólizas, ello deberá ser realizado a los quince (15) días previos al vencimiento de la obligación de pago.
 - **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** no podrá modificar, revocar o cancelar las garantías sin previa autorización escrita de **LA ENTIDAD**.
- 13.3 En cualquier evento en que se prorrogue la vigencia del **CONTRATO** deberán prorrogarse las correspondientes pólizas. De igual manera, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** deberá reponer las pólizas de seguro cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al requerimiento que para estos fines realice **LA ENTIDAD**.
- 13.4 En caso de incumplimiento por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** en la renovación o incluso en los pagos a las Compañías de Seguro, **LA ENTIDAD** se reserva la facultad de retener las facturas pendientes de pago hasta que todas las pólizas se encuentren al día.
- 13.5 En caso las Compañías de Seguro notifiquen el incumplimiento de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** con respecto al pago de las pólizas, la **ENTIDAD** requerirá el cumplimiento otorgándole el plazo de dos (2) días para su cumplimiento, debiendo remitir las constancias respectivas. Si transcurrido el plazo no se haya verificado el cumplimiento de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, ésta última faculta expresamente a **LA ENTIDAD** a realizar el pago directamente a las Compañías de Seguros, con cargo a los pagos pendientes o a las valorizaciones futuras, en caso estas fueran insuficientes, la **ENTIDAD** podrá ejecutar las garantías disponibles.

14 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1 Todos los conflictos y controversias que pudieran surgir entre las Partes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o resolución del **CONTRATO**, deberán ser resueltos mediante Trato Directo entre las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los objetivos que persigue el **CONTRATO**.
- 14.2 Las Partes declaran que es su voluntad que todos los conflictos y controversias que pudieran surgir entre las Partes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o resolución del **CONTRATO**, sean resueltos por Trato Directo entre las Partes, el cual tendrá una duración de quince (15) días hábiles.
- 14.3 En caso las Partes no lleguen a un acuerdo, los conflictos y controversias deberán ser definidas como Controversia Técnica o Controversia No-Técnica.

De acordarse que se trata de una Controversia Técnica, se resolverá conforme al procedimiento estipulado en el numeral 14.4. Los conflictos o controversias que no sean de carácter técnico (“Controversia No-Técnica”), serán resueltos conforme al procedimiento previsto en el numeral 14.5.

En caso de que las Partes no se pusieran de acuerdo respecto de si el conflicto o controversia suscitado es una Controversia Técnica o una Controversia No-Técnica, entonces tal conflicto o controversia deberá ser considerado como una Controversia No-Técnica y será resuelto conforme al procedimiento respectivo previsto en el numeral 14.5.

- 14.4 Todas y cada una de las Controversias Técnicas que no puedan ser resueltas directamente por las Partes, deberán ser sometidas a la decisión final e inapelable de un solo experto en la materia (el “Experto”), quien será designado por las Partes de mutuo acuerdo dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la determinación de la existencia de una Controversia Técnica.

El Experto podrá ser un perito nacional o extranjero con amplia experiencia en la materia de la Controversia Técnica respectiva, quien no deberá tener conflicto de interés con ninguna de las Partes al momento de su designación y mientras intervenga como Experto.

En caso de que las Partes no se pusieran de acuerdo con la designación del Experto, entonces el Experto deberá ser designado por dos personas, cada una de ellas designada por una de las Partes.

En caso que estas dos personas no se pusieran de acuerdo con la designación del Experto dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes de haber sido designadas, o no fueran designadas dentro del plazo correspondiente, entonces se elegirá al Experto por sorteo de una terna que cualquiera de las Partes podrá solicitar al Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, el cual deberá satisfacer los mismos requisitos aplicables para el Experto designado por las Partes y resolverá conforme a lo dispuesto en esta Cláusula.

En caso el Experto seleccionado no se considere capacitado para resolver la Controversia Técnica que le fuera sometida, se podrá designar a otra persona en la misma forma para que, a partir de la aceptación del encargo conferido, sea considerada para todo efecto como el Experto que resolverá tal Controversia Técnica.

El Experto podrá solicitar a las Partes la información que estime necesaria para resolver la Controversia Técnica que conozca, y como consecuencia de ello podrá presentar a las Partes una propuesta de conciliación, la cual podrá ser o no aceptada por éstas. El Experto podrá actuar todas las pruebas y solicitar de las Partes o de terceras personas las pruebas que considere necesarias. El Experto deberá preparar una decisión preliminar que notificará a Las Partes dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su designación, teniendo Las Partes un plazo de cinco (05) días hábiles para preparar y entregar al Experto sus comentarios a esta decisión preliminar.

El Experto deberá expedir su decisión final sobre la Controversia Técnica suscitada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de los comentarios de las Partes a su decisión preliminar o al vencimiento del plazo para presentar estos comentarios, lo que ocurra primero. El

procedimiento para la resolución de una Controversia Técnica deberá llevarse a cabo en la ciudad de Lima, Perú, salvo por la actuación de pruebas que el Experto considere necesario efectuar en otra localidad.

- 14.5 Las Controversias No -Técnicas serán resueltas mediante arbitraje de derecho nacional, de acuerdo con lo siguiente:

Las controversias serán resueltas mediante arbitraje nacional de derecho, a través de un procedimiento tramitado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente, siendo de aplicación supletoria el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje. El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú y será conducido en idioma español, y el laudo arbitral se emitirá en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de instalación del Tribunal Arbitral.

El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (03) miembros. Cada Parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las Partes, quien a su vez se desempeñará como Presidente del Tribunal Arbitral. Si los dos árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima a pedido de cualquiera de las Partes. Si una de Las Partes no designase el árbitro que le corresponde dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del respectivo pedido de nombramiento hecho por la parte contraria, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima a pedido de la otra Parte.

- 14.6 Las Partes acuerdan que el laudo que emita el Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable. En consecuencia, las Partes renuncian a los recursos de apelación o casación contra el laudo arbitral declarando que éste será obligatorio, de definitivo cumplimiento y de ejecución inmediata.
- 14.7 Durante el desarrollo del arbitraje las Partes continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales que se encontraban pendientes al momento de la comunicación de la intención de resolución del **CONTRATO**, en la medida en que sea posible, inclusive con aquellas obligaciones materia del arbitraje.
- 14.8 Todos los gastos que irrogue la resolución de una Controversia Técnica, o No Técnica, incluyendo los honorarios del Experto o de los Árbitros que participen en la resolución de una Controversia, serán cubiertos por las Partes. Una vez resuelta la Controversia Técnica, o No Técnica, la Parte vencida deberá restituir a la parte vencedora los gastos que ésta hubiese cubierto durante el proceso de resolución de la Controversia.

Se excluye de lo dispuesto en este numeral los costos y gastos tales como honorarios de asesores, abogados, costos internos u otros que resulten imputables a una Parte de manera individual.

- 14.9 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** renuncia de manera expresa, incondicional e irrevocable a cualquier reclamación diplomática.

15 CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

- 15.1 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** y su personal se obligan a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones de **LA ENTIDAD** a los que tenga acceso en ejecución del **CONTRATO**. En tal sentido, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** y su personal deberán abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**. Asimismo, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** y su personal conviene en que toda la información suministrada en virtud del **CONTRATO** es confidencial y de propiedad de **LA ENTIDAD**, no pudiendo **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** y su personal usar esta información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del **CONTRATO**.
- 15.2 Los datos de carácter personal a los que acceda **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** y su personal, durante la ejecución del Servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento contractual. **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733.
- 15.3 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** no divulgue a ningún tercero los documentos e informaciones a los que tenga acceso, sin autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**, garantizando la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración. Asimismo, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** y su personal se hacen responsables por la divulgación que se pueda producir, y asumen el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.
- 15.4 La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula seguirá vigente incluso luego de la culminación del **CONTRATO**, hasta por cinco (05) años.

16 COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

- 16.1 Las notificaciones, peticiones y otras comunicaciones referidas al **CONTRATO** dirigidas por **LA ENTIDAD** podrán ser cursadas a través de Oficios o vía correo electrónico desde el correo electrónico con dominio @minem.gob.pe salvo disposición expresa en contrario.
- 16.2 Asimismo, las consultas, solicitudes de información y otras comunicaciones referidas al **CONTRATO**, que realice **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, deberá utilizar el conducto formal de mesa de Partes de **LA ENTIDAD**, salvo disposición expresa en contrario de **LA ENTIDAD**, dirigida al Director General de Hidrocarburos.

17 ANTICORRUPCIÓN

- 17.1 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al **CONTRATO**.
- 17.2 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del **CONTRATO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.
- 17.3 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

- 18.1 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** no podrá ceder este **CONTRATO** a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo escrito y expreso de **LA ENTIDAD**, quien se reservará en todos los casos las razones para negar la autorización de la cesión. La dirección de los Servicios no podrá subcontratarse, debiendo dichas funciones ser ejercidas directamente por personal de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**; quien también será responsable directo del control de calidad de los trabajos realizados.
- 18.2 Todo subcontrato será responsabilidad única de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** y así deberá consignarlo expresamente en los documentos correspondientes. Además, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** deberá manifestar por escrito a la **ENTIDAD**, que asumirá la responsabilidad por los errores u omisiones del subcontratista, y carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA ENTIDAD**. Si a juicio de **LA ENTIDAD**, el subcontratista no cumple satisfactoriamente con las obligaciones del **CONTRATO**, **LA ENTIDAD** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** el cumplimiento inmediato y directo de dichas obligaciones; a tal efecto deberá remitir una comunicación sustentando su disposición. En todo momento **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** será responsable de los pagos a los respectivos subcontratistas y en ningún momento habrá relación contractual entre ellos y **LA ENTIDAD**.
- 18.3 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación vigente en materia laboral, seguridad social y seguridad industrial y/o propia del objeto del **CONTRATO**, respecto al personal del subcontratista asignado a la realización de los trabajos.
- 18.4 Asimismo, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** asume plena responsabilidad frente a **LA ENTIDAD** y a terceros por todo daño ocasionado como consecuencia de la actuación del subcontratista y sus dependientes en la ejecución del **CONTRATO**.

19 CESIÓN DE CRÉDITOS

Las Partes no podrán ceder los derechos crediticios derivados del **CONTRATO** ni hacerse sustituir total o parcialmente en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias, sin el previo y expreso consentimiento de la contraparte.

20 IMPUESTOS

Todos los impuestos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que resulten de la firma y ejecución del **CONTRATO** estarán a cargo de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**. Excepto el IGV contra factura de cada uno de los hitos de pago que será a cargo de **LA ENTIDAD**.

21 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El **CONTRATO** se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las Partes, para lo cual se requerirá la presentación y aprobación de las garantías y pólizas exigidas.

22 PROTECCIÓN DE DATOS

22.1 En cumplimiento de la normativa aplicable a la Protección de Datos Personales, especialmente la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales (LPDP), **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Inscribir ante la autoridad competente los Banco de Datos Personales de su titularidad.
- Guardar confidencialidad y custodiar los Datos Personales recabados y/o recibidos, obligándose a no revelarlos a terceros y a no difundirlos entre el personal que no haya sido autorizado para ello.
- Realizar el tratamiento de los datos personales única y exclusivamente para ejecutar el **CONTRATO**.
- Cumplir con las medidas de seguridad exigidas por la LPDP, su reglamento y legislación vigente a efectos de garantizar la seguridad de los datos personales.
- De ser el caso, recabar el consentimiento de los titulares de los Datos Personales, previamente al tratamiento de estos y cumpliendo las exigencias previstas en la LPDP.
- Conservar los datos personales proporcionados u obtenidos solo hasta el cumplimiento de los fines del servicio contratado o la ejecución del **CONTRATO**, bajo su responsabilidad.
- Devolver y/o eliminar, todos los Datos Personales entregados a **LA ENTIDAD** u obtenidos con ocasión de la ejecución del **CONTRATO** (independientemente del soporte en el que hubieran sido almacenados), una vez cumplida la finalidad.
- En general, cumplir con todas las disposiciones previstas en la LPDP y su Reglamento.

22.2 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** debe otorgar a los titulares de los datos personales canales adecuados para que éstos puedan ejercer sus derechos ARCO, en los términos que establece la LPDP y su Reglamento.

ANEXO 2 - PENALIDADES

LA ENTIDAD aplicará las siguientes penalidades en el marco de la prestación del Servicio, sin perjuicio de las medidas correctivas y las medidas adoptadas por **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** para prevenir la reiteración de estas prácticas:

No.	Incumplimiento del servicio:	Monto a Penalizar
01	No cumplir con ejecutar el Servicio conforme al Cronograma de Obra presentado, salvo aquellas situaciones no atribuibles a LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN , debidamente acreditadas.	0.50 U.I.T. por cada día de retraso
02	No cumplir con las disposiciones de seguridad y medio ambiente establecidas en: El TDR, Manual de Seguridad, Regulación de Seguridad y Medio Ambiente, Disposiciones y Licencias Sectoriales y de Gobiernos Regionales y Locales, Instrumento Ambiental, entre otros.	Hasta 10 U.I.T. por cada evento identificado
03	No cumplir con las disposiciones técnicas establecidas en el Término de Referencia, Manual de Diseño y Construcción, Procedimientos y formatos establecidos para la prestación del servicio y las normas técnicas aplicables a la construcción de redes de gas natural.	Hasta 10 U.I.T. por cada evento identificado

NOTA: Considerando que la facturación de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** será en dólares americanos y la facultad de **LA ENTIDAD** para realizar descuentos sobre la facturación en caso impongan penalidades; para la aplicación de éstas, se usará el tipo de cambio venta del día en que se emita la comunicación de imposición de penalidades.

En caso que el **CONTRATO** se dé por terminado por incumplimiento de las obligaciones de responsabilidad de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, esta pagará a **LA ENTIDAD** las penalidades que fueran aplicables y ésta última se encontrará facultada a ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento y la de Monto Diferencia, si fuera aplicable.

En conjunto, las penalizaciones no podrán superar el 15% del valor total del **CONTRATO**. En caso de que supere dicho límite, **LA ENTIDAD** podrá solicitar la resolución definitiva del **CONTRATO** por incumplimiento.

ANEXO 3 – PROCEDIMIENTO DE PAGO

Los pagos a favor de **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** como consecuencia de la prestación de los servicios contemplados en el **CONTRATO**, se realizarán conforme a lo siguiente:

I. GENERALIDADES

- 1.1 Los pagos a **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** se realizarán de acuerdo a la presentación de Solicitud de Transferencia.
- 1.2 El pago se realizará conforme lo siguiente:
- A la puesta en operación, esto es:
 - Para Redes de abastecimiento: Proyectos gasificados.
 - Para Tuberías de Conexión: Aquellas que cuenten con instalaciones internas habilitadas.
 - Al cumplimiento de hitos:
 - Para PSR-GNL: Conforme el detalle contemplado en el apartado 4 del presente documento.

II. PROCEDIMIENTO DE PAGO REDES

- 2.1 Para el caso de redes, la longitud de tubería a ser facturada deberá coincidir con la longitud de resane de obra civil, independientemente del grado de serpenteo de la misma al interior de la excavación. En caso de existir diferencias de longitud, prevalece la longitud del resane.
- 2.2 Se precisa que el pago se realizará en una (01) parte a la aprobación de la valorización por parte del **INTERVENTOR**.
- 2.3 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA DE GN**, debe remitir al **INTERVENTOR** para su verificación y validación, para lo cual éste último tendrá un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, la Valorización del Proyecto, debidamente firmado por su representante legal. Dicho documento debe contener:
- a) Las cantidades ejecutadas y medidas en terreno por el **INTERVENTOR**.
 - b) Costos unitarios contemplados en el **CONTRATO**.
 - c) Dossier del Proyecto.

En caso el **INTERVENTOR** tuviera observaciones, la **EMPRESA ESPECIALIZADA GN** deberá subsanarlas dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de las mismas.

- 2.4 Luego de contar con la validación del **INTERVENTOR**, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** remite la “Solicitud de Transferencia de Redes” a **LA ENTIDAD** conforme el formato, debidamente firmado por su representante legal.

- 2.5 **LA ENTIDAD** elabora el “Informe de Liquidación del Proyecto - Redes”, dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la “Solicitud de Transferencia de Redes” que no contenga observaciones. Adicionalmente, **LA ENTIDAD** elaborará el “Programa de Transferencia FISE de la Liquidación”, el cual contendrá los montos a transferir equivalente al 100% del monto total del Proyecto. **LA ENTIDAD** aprueba el “Programa de Transferencia FISE de la Liquidación” mediante Resolución Directoral.

III. PROCEDIMIENTO DE PAGO PARA TUBERÍAS DE CONEXIÓN

- 3.1 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA DE GN**, debe remitir al **INTERVENTOR** para su verificación y validación, la Valorización debidamente firmado por su representante legal, anexando lo siguiente:
- a) Listado de los Números de Suministros habilitados que incluya la fecha de habilitación.
 - b) Precio unitario aplicable a cada suministro y el total resultante.
- 3.2 Validada la información por el **INTERVENTOR**, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA DE GN** remitirá la “Solicitud de Transferencia de Tuberías de Conexión” a **LA ENTIDAD**, quien contrastará la información, en caso no exista observaciones en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, elaborará el “Informe de Liquidación Tuberías de Conexión” y preparará el “Programa de Transferencia FISE de la Liquidación de Tuberías de Conexión”, el cual contendrá el total de los montos a transferir.
- 3.3 En caso se detecten observaciones o incongruencias, **LA ENTIDAD** las comunicará a la **EMPRESA ESPECIALIZADA GN**, para su absolución en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. En caso no presentar la absolución en el plazo indicado, se tendrán por no presentadas la “Solicitud de Transferencia de Tuberías de Conexión”.
- 3.4 **LA ENTIDAD** aprueba el respectivo “Programa de Transferencia FISE de la Liquidación de Tuberías de Conexión” mediante Resolución Directoral.

IV. PROCEDIMIENTO DE PAGO PSR-GNL

- 4.1 En el cuadro siguiente se detallan: (i) los Hitos Pago que deberá cumplir **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** para iniciar el procedimiento de pago; (ii) el porcentaje del monto contractual PSR-GNL a pagar por cada Hito; y (iii) los requisitos que deberá cumplir para considerar que el Hito de Pago se ha cumplido:

HITOS DE PAGO	% MONTO DE CONTRACTUAL DE PSR-GNL	REQUISITOS
Presentación del Packing List y Bill of Lading debidamente firmados y sellados (o documento equivalente) a la ENTIDAD .	10%	Acta del INTERVENTOR que corrobore que el Packing List comprende los equipos considerados para la PSR-GNL y que los mismos forman parte del Contrato de envío soportado

FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE
LICITACIÓN N° 2023-VII

		por el Bill of Landing, de manera que se pueda acreditar que la PSR-GNL se encuentra lista para embarcar. Se deberá presentar la traducción oficial de los documentos en caso de encontrarse en un idioma distinto al español.
Llegada a Cusco del 100% de la PSR-GNL	20%	Acta del INTERVENTOR corroborando que se ha recibido en el inmueble donde se construirá la PSR-GNL, la llegada del 100% de los equipos.
Obras civiles, eléctricas y de instrumentación-seguridad concluidas y aceptadas por la ENTIDAD .	15%	Acta del INTERVENTOR aceptando la ejecución de la totalidad de las obras civiles, eléctricas y de instrumentación-seguridad (que no dependan del montaje de la PSR-GNL).
Culminación exitosa de pruebas de pre-commissioning	40%	Acta del INTERVENTOR donde se deje constancia que las siguientes pruebas realizadas en el pre-commissioning se han superado satisfactoriamente: <ul style="list-style-type: none"> - vacío de tanque de almacenamiento, - nivel de puesta a tierra - accionamiento de válvulas de control, - prueba de sensores de gas, fuego, humo, y derrame y otros aplicables - prueba de parada de emergencia, - prueba de corte por frío, - prueba de funcionamiento de equipos, - búsqueda sistemática de fugas, - configuración de equipo de control-HMI, medición y corrección de medida, - prueba de sistema de odorización, - prueba de grupo electrógeno y SAI, - prueba de sistemas CCTV y sistema de intrusión, - prueba de alarma sonora.
Puesta en Operación de la PSR-GNL	15%	Acta del INTERVENTOR que acredite la correcta operación de la PSR-GNL con gas natural, así como la habilitación del primer cliente.

- 4.2 **LA EMPRESA ESPECIALIZADA DE GN**, debe remitir al **INTERVENTOR** para su verificación y validación, la Valorización del Proyecto, debidamente firmado por su representante legal. Dicho documento debe contener:
- a) Hito de pago cumplido, realizando un breve informe de lo ejecutado y la fecha en la que se cumplió
 - b) Acta del **INTERVENTOR**, en caso corresponda
 - c) Precio unitario aplicable
- 4.3 Luego de contar con la validación del **INTERVENTOR**, **LA EMPRESA ESPECIALIZADA GN** remite la “Solicitud de Transferencia de PSR-GNL” a **LA ENTIDAD** conforme el formato, debidamente firmado por su representante legal.
- 4.4 **LA ENTIDAD** elabora el “Informe de Liquidación PSR-GNL”, dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la “Solicitud de Transferencia de PSR-GNL” que no contenga observaciones. Adicionalmente, **LA ENTIDAD** elaborará el “Programa de Transferencia FISE de la Liquidación PSR-GNL”, el cual contendrá los montos a transferir. **LA ENTIDAD** aprueba el “Programa de Transferencia FISE de la Liquidación PSR-GNL” mediante Resolución Directoral.

FORMATO
SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE REDES

_____ de _____ de 202_

Señor:

Director General de Hidrocarburos

Ministerio de Energía y Minas

Av. Las Artes Sur 260 – San Borja

Lima 27, Perú.-

Por medio de la presente tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de solicitar la transferencia para el pago del Proyecto Especial de Masificación de Gas Natural en la Región Cusco, de acuerdo al siguiente detalle del Proyecto referido a Redes de abastecimiento:

Razón Social:	
RUC:	
Nombres y Apellidos del Representante Legal:	
N° DNI o N° CE del Representante Legal	
Fecha de Puesta en Operación:	
Documentos adjuntos:	<u>Redes:</u> <ul style="list-style-type: none">– Las cantidades ejecutadas y medidas en terreno por el INTERVENTOR.– Costos unitarios contemplados en el CONTRATO.– Dossier del Proyecto.

Representante Legal

EMPRESA ESPECIALIZADA GN

FORMATO
SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE TUBERÍAS DE CONEXIÓN

_____ de _____ de 202_

Señor:

Director General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas
Av. Las Artes Sur 260 – San Borja
Lima 27, Perú.-

Por medio de la presente tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de solicitar la transferencia para el pago del Proyecto Especial de Masificación de Gas Natural en la Región Cusco, de acuerdo al siguiente detalle del Proyecto referido a Tuberías de Conexión:

Razón Social:	
RUC:	
Nombres y Apellidos del Representante Legal:	
N° DNI o N° CE del Representante Legal	
Documentos adjuntos:	<u>Tuberías de Conexión:</u> <ul style="list-style-type: none">- Listado de los Números de Suministros habilitados que incluya la fecha de habilitación.- Precio unitario aplicable a cada suministro y el total resultante.

Representante Legal
EMPRESA ESPECIALIZADA GN

FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE
LICITACIÓN N° 2023-VII

FORMATO
SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE PSR-GNL

_____ de _____ de 202_

Señor:

Director General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas
Av. Las Artes Sur 260 – San Borja
Lima 27, Perú.-

Por medio de la presente tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de solicitar la transferencia para el pago del Proyecto Especial de Masificación de Gas Natural en la Región Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

Hito referido a PSR-GNL: _____

Razón Social:	
RUC:	
Nombres y Apellidos del Representante Legal:	
N° DNI o N° CE del Representante Legal	
Documentos adjuntos:	<u>PSR-GNL</u> <ul style="list-style-type: none">- Requisitos conforme el cuadro del numeral 4.1 del Procedimiento de pago.- Porcentaje y valor de pago.

Representante Legal
EMPRESA ESPECIALIZADA GN